

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra

Real orden, circular, disponiendo quedan anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican, pertenecientes á los individuos que se mencionan.—Página 777.

Otra, ídem, disponiendo se celebre un concurso para cubrir una plaza de Maestro de Obras militares.—Páginas 777 á 779.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden admitiendo la renuncia presentada por D. Daniel López del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones restringidas de Maestros, y que por el Consejo de Instrucción Pública se haga nueva propuesta de Presidente y suplente de referido Tribunal.—Página 779.

#### Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se incluya definitivamente en el Catálogo de Montes de uti-

lidad pública de la provincia de Murcia, el denominado Cabezo del Barco y Fuente de Dona Rosa, con la descripción que se publica.—Página 780.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Río Janeiro de los súbditos españoles que se indican.—Página 780.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación al crédito número 1 de la relación 19.010, publicado en la GACETA de 8 de Abril del año actual.—Página 780.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 780.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.<sup>a</sup> Carmen Patrocinio Esteban Pérez, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.—Página 780.

FOMENTO.—Dirección General de Obras

Públicas.—Servicio Central Hidráulico. Autorizando á la División Hidráulica del Júcar para adquirir por gestión directa una compuerta de fondo con su aparato de maniobra y el cierre de paso de la cámara de compuertas á la de maniobras, con destino al pantano de Almansa.—Página 780.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Oviedo).

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se declaran anulados por haber sufrido extravío, pertenecientes á los individuos que se mencionan.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos. Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 50.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de cer-

tificados de servicios á los licenciados absolutos. (Véase Anexo número 2.)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1917.

AGUILERA.

Señor ...

Excmo. Sr: S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer se celebre un concurso para cubrir una plaza de Maestro de Obras militares, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 52 á 58 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1905 (C. L. núm. 46), y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), y á las instrucciones y programa que á continuación se insertan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señor...

#### Instrucciones.

1.<sup>a</sup> El opositor que sea designado para cubrir la vacante, tendrá derecho, al ser nombrado Maestro de Obras militares, al sueldo anual de 2.000 pesetas, que se aumentará en 750 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que se le concederá al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Maestro de Obras, para lo cual será solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento y Real decreto ya citados, en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

2.<sup>a</sup> El día 25 de Septiembre próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid ante un Tribunal compuesto por un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrados por el Comandante general de Ingenieros de la primera Región, entre los que presten servicio á sus órdenes.

3.<sup>a</sup> Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la Autoridad militar de la Región, serán reconocidos los opositores admitidos á examen por el Médico ó Médicos militares de la Plaza que se designen por dicha Autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las

consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército, que figura, en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27), no pudiendo presentarse á examen los que no obtengan este certificado.

4.<sup>a</sup> Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Comandante general de Ingenieros de la Primera Región, en Madrid, expresando en ellas el domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Cédula personal.
- 2.<sup>o</sup> Certificado de buena conducta.
- 3.<sup>o</sup> Certificado de estado civil.
- 4.<sup>o</sup> Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día 25 de Septiembre próximo.

5.<sup>o</sup> Pase de la Autoridad militar en que conste que el interesado pertenece á la segunda situación del servicio militar activo, ó certificado de servicios en que conste haber terminado su compromiso, para los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan estado acogidos á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912 (C. L. núm. 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la Autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha Ley determina.

Asimismo podrán presentarse á concurso las clases de tropa que estén en activo servicio siempre que hayan cumplido los tres ó cuatro años de servicio en filas que les corresponda por su procedencia del reclutamiento ó de voluntariado.

6.<sup>o</sup> Certificado de haber tomado parte en construcciones de ingeniería ó arquitectura, en que conste el tiempo, conducta que ha observado y aptitud demostrada, así como la práctica que pueda tener para desempeñar la plaza que ha de proveerse, expedido por el Ingeniero ó Arquitecto jefe de las obras en que han intervenido.

5.<sup>a</sup> El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

6.<sup>a</sup> Las instancias deberán recibirse en la Comandancia General de Ingenieros de la primera Región antes de las doce horas del día 25 de Agosto próximo, y por dicha Comandancia General será devuelta la cédula personal y notificada la admisión al concurso ó la exclusión en su caso.

7.<sup>a</sup> Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho cualquiera que sea la causa por que no hayan concurrido.

8.<sup>a</sup> Los exámenes y prueba de admisión se compondrán de tres partes:

- Primera. Examen teórico.
- Segunda. Examen práctico; y
- Tercera. Período de prácticas.

9.<sup>a</sup> El examen teórico se efectuará con arreglo al programa que á continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo á notas numéricas, que representarán 0 y 1 male; 2 á 4, mediano; 5 á 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará á los aspirantes en cada una de las seis materias objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado apto

el aspirante el que obtenga como mínimo la nota de 5 en cada una de las asignaturas.

c) El que tuviere en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque á ella no llegase con arreglo á la que resulte de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna ó algunas de las asignaturas la nota media de 5 serán declarados no aptos.

10. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán á verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia se asignarán á cada materia los siguientes coeficientes de importancia:

- Aritmética, 2.
- Geometría, 2.
- Topografía, 3.
- Conocimientos de los materiales de construcción, 3.
- Construcción, 4.
- Legislación, 1.

11. La nota de cada asignatura se multiplicará por su coeficiente de importancia, y la media aritmética de estos productos será el número de puntos que, en definitiva obtenga el aspirante en el examen teórico, y servirá para determinar el orden de preferencia.

12. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que á continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La calificación se hará con arreglo á notas numéricas, que representarán: 0 y 1, male; 2 á 4, mediano; 5 á 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará á los aspirantes en cada uno de los tres ejercicios objeto del examen práctico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sea declarado apto el aspirante, el que obtenga, como mínimo, la nota de 5 en cada uno de los ejercicios.

c) El que tuviere en alguno de ellos dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como media aritmética la nota de 5, aunque á ella no llegase con arreglo á la que resulta de las que los examinadores le hayan asignado.

d) Los aspirantes que, teniendo presente el anterior apartado, no alcancen en alguno ó algunos de los ejercicios la nota media de 5, serán declarados no aptos.

13. Para la colocación de los declarados aptos por orden de preferencia, se asignará á cada ejercicio del examen práctico los siguientes coeficientes de importancia:

- Desarrollo en forma reglamentaria de un proyecto, 3.
- Dibujo lineal, 2.
- Dibujo topográfico, 1.

14. Del modo prevenido en la base 10, se obtendrá el número de puntos que, en definitiva, obtenga el aspirante.

15. El orden definitivo de preferencia en el concurso se determinará tomando la media aritmética de los puntos obtenidos en definitiva en el examen teórico y en el práctico por los aspirantes declarados aptos en ambos.

Esta media aritmética no podrá ser inferior á 11,25.

16. Con los aspirantes declarados aptos se formará la relación que previene el artículo 55 del Reglamento para el per-

sonal del Material de Ingenieros, ya citado, remitiéndose á este Ministerio.

17. El aspirante que se designe por juzgar reúne mejores condiciones entre los clasificados como aptos, efectuará durante cuatro meses el período de prácticas en el Centro que se determine; y si durante ellas demostrase la necesaria aptitud será propuesto para Maestro de Obras militares, á fin de que pueda hacerse su nombramiento de Real orden y serle expedido el título correspondiente.

Durante el período de prácticas disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales con cargo á las asignaciones de los servicios en que sea empleado.

#### PROGRAMA QUE SE CITA EJERCICIO TEÓRICO

##### *Aritmética.*

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales.—Reducción de fracción ordinaria á decimal ó inversamente.—Sistema métrico decimal y equivalencias entre sus medidas y las del sistema antiguo.—Magnitudes proporcionales.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.—Regla de aligación.

##### *Geometría.*

Líneas.—Ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Circunferencia.—Círculo.—Medida de la línea recta.—Idem de un ángulo.—Idem de un arco.—Instrumentos usuales en los problemas geométricos.—Regla, escuadras; su comprobación.—Falsa escuadra.—Transportador.—Compases.—Escalas.—Problemas: Trazar una perpendicular á una recta por un punto de ella ó por un punto exterior.—Perpendicular en el punto medio de una recta.—Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Trazado de la elipse, del óvalo y la espiral.—Líneas proporcionales.—Tercera y cuarta proporcional.—División de una recta en dos ó más partes iguales.—Áreas del triángulo rectángulo, cuadrado, trapecio y círculo.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Idem de una recta y un plano.—Idem de dos planos, Ángulo diedro, triedro y poliedro.—Superficie cónica, cilíndrica y esférica.—Prisma, pirámide.—Volumenes del prisma, pirámide, cono, cilindro y esfera.

##### *Topografía.*

Su objeto.—Proyecciones sobre un plano.—Líneas y planos horizontales y verticales.—Instrumentos elementales: plomada, jalones, cadenas, etc. Determinación con estos elementos de planos horizontales, verticales ó con una inclinación dada.—Levantamiento del plano de un edificio con el región y la cinta.—Secciones horizontales.—Alzados ó elevaciones. Secciones verticales.—Escuadra de agrimensor.—Pantómetro.—Idea general de un goniómetro.—Nonius.—Brújula.—Meridiana magnética.—Determinación de alineaciones recta y curvas.—Modo de prolongar las alineaciones rectas y hallar el punto de intersección de dos de ellas.—Por un punto dado de una alineación ó fuera de ella, jaionar otra que le sea perpendicular.—Por un punto dado jaionar una alineación paralela á otra también dada.—Jaionar puntos de una alineación cuando desde un extremo no se ve el otro. Mediciones de alineaciones en terreno horizontal ó inclinado.—Idea general de la estadia.—Nivel de anteojo visual.—Modo de poner un nivel en estación.—Miras; de tablilla y parlantes.—Hallar el

desnivel entre dos puntos.—Ideas generales de la representación del terreno por medio de planos.—Escalas.—Expresión del relieve.—Cotas.—Curvas de nivel.—Apreciación de las pendientes.—Orientación.

#### CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

##### *Piedras naturales.*

Calizas, granitos, areniscas.—Condiciones que deben reunir para su empleo en construcción.—Defectos de las piedras.—Cantera.—Extracción de la piedra.—Utilidades empleadas.—Barrenos.—Modo de practicar un barreno, dirección, longitud, atraque.—División en bloques.—Desbaste.—Herramientas empleadas.—Labra ordinaria, fina y á picón.—Aserrío.—Sierra ordinaria.—De arena y agua.—Pulimento.—Brillo.—Transporte.

##### *Piedras artificiales.*

Ladrillos crudos ó adobes.—Ladrillos cocidos.—Distintas clases.—Idea de su fabricación.—Condiciones de un buen ladrillo.—Dimensiones más corrientes.—Baldosas.—Baldosines.—Mosaicos.—Azulejos.—Tejas.—Botes y cañics.—Tubos de avenamiento y drenaje.

##### *Cales.*

Ordinaria ó hidráulica.—Apagamiento.—Calidades que debe reunir una buena cal.—Idea de la fabricación de cal.—Su conservación.

##### *Cementos.*

De fraguado, lento y rápido.—Cemento portland.—Calidades de un buen cemento.—Su conservación.

##### *Morteros.*

Fabricación á brazo y mecánicamente.

##### *Arenas.*

Calizas, silíceas.—De grano grueso, medio y fino.—Calidades de una buena arena.

##### *Hormigones.*

Fabricación á brazo.—Hormigoneras. Grava.

##### *Maderas.*

Condiciones que deben satisfacer las maderas empleadas en construcción.—Defectos de las maderas.—Corta de árboles.—Epoca conveniente.—Desmoche.—Hendimiento.—Escuadración de los troncos.—Acepillado.—Herramientas usuales.—Almacenaje y conservación de maderas.—Empleo de sustancias antisépticas para aumentar la duración de las maderas.—Dimensiones corrientes de las maderas empleadas en la construcción.

##### *Metales.*

Hierro, acero, fundición.—Hierros de comercio.—Trabajo del herrero y del cerrajero.—Sus herramientas.—Plomo, cinc, estaño, cobre, latón, bronce, hoja de lata.

#### CONSTRUCCIÓN

##### *Diversas clases de fábricas.*

Fábrica de sillería, de sillares y de sillarejo.—Ejecución de estas clases de fábricas con cuña ó á baño flotante de mortero.—Retundido y rejuntado.

##### *Fábrica de mampostería.*

Concertada, careada y ordinaria.—Mampostería en seco.

##### *Fábrica de ladrillo.*

Distintos aparejos.—Fábrica de adobes, de hormigón y de tapial.

##### *Medios de transporte.*

Rampas ó planos inclinados, cuerdas, poleas, tornos, etc.

#### *Cimentaciones.*

Su objeto.—Modo de ejecutar la excavación.—Consolidación del terreno superior cuando el firme se encuentra á gran profundidad.—Cimentación sobre macizo corrido ó sobre apoyos aislados.—Pozos rellenos de hormigón.—Pilotes.—Hínea de pilotes.—Condiciones de un buen cimiento.—Atagüías.—Agotamientos á brazo y con bomba.

#### *Muros.*

Distintas clases de muros.—Muros rectos, en esbiaje, en talud, en ala, cónicos y cilíndricos.—Detalles de construcción de muros.—Replanteo.—Reglas prácticas para enlazar una obra nueva con una antigua.—Procedimientos para impedir que la humedad invada los muros.—Reparaciones de muros.—Apuntamiento.—Recalces.

#### *Andamios.*

Fijos, volantes, corredizos, de borriquetes, de castilletes.

#### *Bóvedas.*

Definiciones.—Despiece en dovelas.—Bóvedas de cañón, esféricas, cónicas y por aristas.—De medio punto.—Rebajadas, elípticas, carpaneles.—Bóveda plana.—Obras complementarias de las bóvedas.

#### *Cimbras.*

Partes principales.—Colocación de las cimbras.—Descimbramiento.

#### *Construcciones de maderas.*

Ensambladuras.—Empalmos.—Entramados; sus partes principales.—Entramados para suelos.—Entramados inclinados para cubiertas.—Cubiertas á una sola agua, á dos y á cuatro.—Escaleras.—Zancas.—Escalones.—Dimensiones corrientes.—Puertas y ventanas.—Vidrieras y persianas.—Pinturas y barnices.

#### *Construcciones de hierro.*

Enlaces.—Roblones.—Remaches.—Unión de palastro.—Entramados de hierro.—Cubiertas metálicas.—Escaleras.

#### *Cemento armado.*

Su constitución.—Esqueleto.—Mozola envolvente.—Idea de construcción de depósitos de agua, pies derechos, tubos columnas, muros, bóvedas y tabiques.

Aljibes, pozos mours, negros y absorbentes.

Baños y cocinas.

Ideas generales de calefacción y ventilación.

#### *Caminos militares.*

Partes que componen una carretera.—Perfil longitudinal y transversales.—Eje, rasante, desmonte, terraplén, punto de paso, pasos á nivel.—Caja.—Firme.—Condiciones de la piedra empleada para firmes.—Machaqueo.—Extensión y arreglo del firme.—Recebo.—Cilindrado.—Ejecución de desmontes y terraplenes.—Organización de las cuadrillas.—Obras de fábrica.—Conservación de carreteras. Acopios de piedras.—Modo de apilar y medir los acopios.—Arreglo de carruadas y baches.

#### *Fortificación.*

Nomenclatura y nociones del objeto de las diferentes partes de una fortificación.

Tasaciones de fincas.—Valoración de solares y edificios.—Tasación por capitalización de la renta y valor intrínseco.

#### LEGISLACIÓN

Conocimiento del Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de

1905 (C. L. núm. 46), y modificando por otro de 8 de Marzo de 1907 (C. L. número 35).

Conocimiento de los siguientes Reglamentos en la parte referente á obligaciones y cometidos que puedan verse obligados á desempeñar los Maestros de obras.

Reglamento para la ejecución de las obras y servicios técnicos que tiene á su cargo el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906 (C. L. núm. 178).

Reglamentos aprobados por Reales decretos de 26 de Marzo de 1902 (C. L. números 73 y 74), para la aplicación al ramo de Guerra de las leyes de 30 de Enero y 13 de Marzo de 1900, acerca de los accidentes del trabajo y trabajo de las majores y niños.

Reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Noviembre de 1902 (C. L. número 232), para la ejecución de la Ley de 15 de Mayo de 1902, que establece un régimen especial para la expropiación forzosa en la zona militar de costas y fronteras.

Reglamento aprobado por S. M. en Real decreto de 13 de Julio de 1863 para la aplicación á los casos de guerra de la Ley de 14 de Julio de 1836, para la enajenación forzosa de la propiedad particular en beneficio público, restablecido con carácter transitorio, y algunas limitaciones por Real decreto de 10 de Agosto de 1898 (C. L. núm. 274), y publicado por Real orden de 25 del mismo mes (C. L. número 293).

Real decreto de 26 de Febrero de 1913 (C. L. núm. 59) referente á la demarcación de zonas polémicas asignadas á las plazas y puntos fortificados, y de aislamiento de edificios peligrosos y polígono de tiro ó instrucciones respecto al régimen que habrá de observarse en dichas zonas.

#### EJERCICIO PRÁCTICO

Desarrollar en forma reglamentaria un pequeño proyecto con los datos que para ello facilita el Tribunal.

Dibujo lineal.

Dibujo topográfico.

Madrid, 21 de Junio de 1917.—Primo de Rivera.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Vistas las razones alegadas por D. Daniel López, renunciando al nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones restringidas de Maestros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la citada renuncia, y que por el Consejo de Instrucción Pública se haga nueva propuesta de Presidente y su suplente del referido Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio de 29 de Diciembre de 1911, se aceptaba la clasificación de interés general aplicada á los montes denominados Cabezo del Barco y Cabezo de la Fuente de Doña Rosa, de la provincia de Murcia, propuesta por el Ministerio de Hacienda en 15 de Julio del mismo año.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y publicado el anuncio de inclusión en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 19 de Abril de 1912, surgió una competencia entre los pueblos de Blanca y Ricote, pretendiendo que los predios estaban enclavados en sus respectivos términos municipales, y hallarse confirmada la posesión á favor de cada uno de dichos Municipios.

Ordenada por el Gobierno Civil de la provincia de Murcia la delimitación de términos municipales, tuvo lugar la operación en 15 de Mayo de 1916, consignándose en el acta correspondiente, suscrita por las representaciones de ambos Ayuntamientos, que se reconocía á favor del pueblo de Blanca la posesión de los predios de referencia.

Salvada la única dificultad que existía para la inclusión de los predios en el Catálogo, y comprobada la conveniencia de que en él figuren como uno solo, pues sólo están separados por una cañada de 10 metros de ancho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Sección tercera del Consejo forestal y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

Que se incluya definitivamente en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Murcia, el denominado Cabezo del Barco y Fuente de Doña Rosa, con la siguiente descripción:

Número 41 bis. Término municipal: Blanca.—Nombre: Cabezo del Barco y Fuente de Doña Rosa.—Pertenece: al pueblo de Blanca.—Límites: Norte, terrenos de huerta y margen del río Segura; Este, terrenos de huerta y término de Ricote; Sur, término de Ricote; Oeste, término de Ricote y cultivos de particulares.—Especies: *Macrochloa tenacissima* katz.—Cabida total y forestal: 75 hectáreas.

Lo que deal orden comunico á V. I. para su conocimiento, efectos y publicación en la GACETA DE MADRID. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1917.

EZA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaría.

## AGENCIAS CONSULARES

El Cónsul de España en Río Janeiro, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Francisco Pulloiro.  
Francisco Villadecanes.  
José Correa.  
José Fontes.  
Antonio Correa; y  
Leonardo Pérez.

Madrid, 20 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Ampostá.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones precedentes de Ultramar.

## SECRETARÍA

Habiéndose padecido por esta Secretaría un error de copia, y publicado en la GACETA DE MADRID de 8 de Abril último, á nombre de Valeriano Casanueva Novak, el crédito número 1 de orden de la relación 10.010, se rectifica por el presente anuncio en el sentido de que se considere que el expresado crédito es á nombre de Valeriano Casanueva Novak.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Junio de 1917.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, M. Ordóñez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Por órdenes de 22 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Mariano San Juan y González, á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Pedro Martínez Aragonés, á Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, con el de 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 23 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 750 pesetas, D. Juan Bautista Muñoz y Vizcaino, número 37 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 23 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

## Dirección General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Carmen Patrocinio Este-

ban Pérez, Profesora numeraria de Física, Química ó Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales; ordenando S. M. que se declare vacante la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas que dicha señora desempeña en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1917.—El Director general, Bullón.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Zaragoza.

*Extracto de la hoja de servicios y méritos de la Profesora D.ª Carmen Patrocinio Esteban y Pérez.*

Posee el título de Profesora normal y el de Profesora numeraria de Escuela Normal.

Ingresó en el Profesorado como Auxiliar, en virtud de oposición.

Ha sido Profesora de Física, Química ó Historia Natural.

Desempeña en la actualidad la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

## SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr: Vista el acta del concurso celebrado para el suministro de una compuerta de fondo con su aparato de maniobra y el cierre de paso de la cámara de compuertas á la de maniobras, con destino al pantano de Almansa:

Resultando que autorizada esta Dirección General, por Real orden de 30 de Octubre último, para la celebración de dicho concurso, y señalado el día 20 de Diciembre siguiente para la apertura de pliegos, no se presentó ninguna proposición:

Considerando que hallándose las obras en curso de ejecución es urgente la adquisición de dicha maquinaria, y que esa misma urgencia unida á las circunstancias creadas por la guerra europea aconsejan que se autorice dicha adquisición por el sistema de Administración:

Visto lo dispuesto en el artículo 56, párrafo tercero de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien autorizar á la División hidráulica del Júcar para adquirir por gestión directa la maquinaria que fué objeto del concurso, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que rigieron en aquél, por el importe del presupuesto aprobado, que, tenidos en cuenta el 2 por 100 de accidentes del trabajo y el 2 por 100 de imprevistos, asciende á 8.070,73 pesetas, y con cargo á la consignación fijada á dichas obras en la distribución del crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1917.—El Director general, Ruano.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio,